



ORDINARIO N °

ANT.: Carta Directorio Metropolitano Colegio de Profesores A.G., fechada 6 de noviembre de 2025, solicitud de autorizar cambio de actividades ante entrega de establecimientos educacionales con motivo de elecciones el día 17 de noviembre.

MAT.: Informa imposibilidad de acceder a solicitud de autorizar Cambio de Actividad el día 17 de Noviembre.

SOLICITUD: 2332

Santiago, 07 de noviembre de 2025

**DE: RAQUEL SOLAR SÁNCHEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: DIRECTORIO REGIONAL METROPOLITANO
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**

Estimado Directorio:

1. Por medio de la presente, acusamos recibo de su comunicación del 6 de noviembre de 2025, mediante la cual solicitan autorización para realizar un cambio de actividades con motivo de la entrega de establecimientos educacionales que servirán como locales de votación para las elecciones del 16 de noviembre.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Ordinario N°02/724 de la Subsecretaría de Educación y el Ordinario N°05/3266 de la División de Educación General del 24 de octubre del presente año. Dichos documentos establecen que los establecimientos designados como locales de votación deberán ser entregados a las Fuerzas Armadas y al Delegado Electoral a las 17:00 horas del viernes 14 de noviembre, y serán devueltos la noche del domingo 16, con el fin de reanudar las actividades lectivas el lunes 17. Asimismo, se indica que los colegios con jornada vespertina suspenderán sus clases ese mismo día, sin recuperación.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar una adecuada desinfección y acondicionamiento de los espacios para el retorno de los estudiantes, así como en asegurar condiciones laborales dignas para las y los docentes de la Región Metropolitana. Esto, sumado a experiencias anteriores en las que no se lograron las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las clases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CFKG9G-443>

2. Al respecto, es importante señalar los siguientes aspectos en el análisis de su solicitud:
 - a. Los instructivos de la Subsecretaría de Educación y de la División de Educación General del Ministerio de Educación se ajustan a los lineamientos establecidos por las autoridades superiores del Gobierno, contenidos en el Oficio N° 22324 del Ministerio del Interior. Estas disposiciones buscan preservar las horas de clase, en línea con la política de reactivación educativa impulsada por el Ministerio de Educación, y garantizar la entrega de las raciones de alimentación escolar, lo que contribuye a aliviar la carga presupuestaria de las familias más vulnerables. Cabe mencionar que las suspensiones de clases afectan las rutinas laborales de las familias, impactando sus ingresos y calidad de vida.
 - b. El Cambio de Actividad es una medida administrativa y pedagógica que se aplica cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias, debidamente planificadas e informadas al Departamento Provincial respectivo, con el fin de fortalecer el logro de objetivos pedagógicos, según lo establecido en el art. 6 de la REX N°2876 de 2024, que aprueba el Calendario Escolar para el año 2025. Esta modalidad implica una modificación al horario y a la organización de las clases regulares, por lo que considera la presencia de estudiantes y actividades planificadas para ellos.
3. En consideración a los elementos antes señalados, la solicitud de autorización de Cambio de Actividad es un trámite que cada Sostenedor puede realizar al Departamento Provincial correspondiente.
4. Esta Secretaría Regional Ministerial no cuenta con la facultad para autorizar un Cambio de Actividad de carácter general que afecte a todos los establecimientos de la región con el fin específico que ustedes indican.
5. En síntesis, la solicitud no se ajusta la normativa vigente. Por otra parte, dada la necesaria presencia de estudiantes, no se aseguraría los objetivos planteados.
6. No obstante, si tras la devolución de los recintos, un Sostenedor verifica que su establecimiento no se encuentra en condiciones de funcionamiento, esta condición se configura en una causa de fuerza mayor, y en consecuencia puede suspender las clases. Dicha suspensión deberá ser recuperada conforme a la normativa.
7. Por lo expuesto, no es posible acceder a lo solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Distribución:

- ☒ Destinatario
 - ☒ Archivo Gabinete
 - ☒ Oficina de Partes
- Exp.: 15902



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CFKG9G-443>